

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°71
17/06/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	68
RESOLUCIONES DE	105

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24736

General Pueyrredon, 01/06/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2803-7-2020

Expediente H.C.D.: 1383-D-20

N° de registro: O-18877

Fecha de sanción: 21/05/2020

Fecha de promulgación: 01/06/2020

Decreto de promulgación: 893-20

ORDENANZA N° 24736

Artículo 1°.- Compénsanse, en los términos del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 del Ente Municipal de Deportes y Recreación en las partidas detalladas en el Anexo I, con las economías realizadas en las que se indican en el Anexo II de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase la convalidación de los excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2019 detallados en el Anexo III que no pueden ser compensados con economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles en la cuenta "Resultados de Ejercicios" de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley 15078 por un importe DE PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 16.149.174,84), correspondientes a Gastos en Personal, teniendo en cuenta que el artículo 24° de la Ley 15165 prorrogó para el Ejercicio 2020 la vigencia del Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley 15.078.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccio

Montenegro

ANEXO I: EXCESO DE PARTIDAS FTE. FTO.110

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y
Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente -8.142.555,37

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios -5.549.344,32

1.4.0.0 - Asignaciones familiares -224.051,00

Total Gastos en personal -13.915.950,69

Total 110 - Tesoro Municipal -13.915.950,69

Total Conducción y Administración Financiera -13.915.950,69

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y
Gerenciamiento

01.02.00 - Estadio
Mundialista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -30.690,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes -333.807,01

2.7.0.0 - productos metálicos -80.484,91

2.8.0.0 - Minerales -32.780,00

Total Bienes de consumo -477.761,92

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos -1.289.079,33

3.2.0.0 - Alquileres y derechos -23.980,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza -119.456,36

Total Servicios no personales -1.432.515,69

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo -3.425.924,61

Total Bienes de uso -3.425.924,61

Total 110 - Tesoro Municipal -5.336.202,22

Total Estadio Mundialista -5.336.202,22

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.05.00 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -4.185,00

Total Bienes de consumo -4.185,00

Total 110 - Tesoro Municipal -4.185,00

Total Parque Camet -4.185,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.12.00 - Hockey/Velódromo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -5.112,00

Total Bienes de consumo -5.112,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos -4.000,00

Total Servicios no personales -4.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal -9.112,00

Total Hockey/Velódromo -9.112,00

Total Conducción y Gerenciamiento -19.265.449,91

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.01.00 - Conducción y Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios -444.587,57

1.4.0.0 - Asignaciones familiares -244.188,00

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones -26.219,39

Total Gastos en personal -19.174.749,95

Total 110 - Tesoro Municipal -19.174.749,95

Total Conducción y Personal -19.174.749,95

Total Deportes -19.174.749,95

Total EMDER -38.440.199,86

ANEXO I: EXCESO DE PARTIDAS FTE. FTO.120

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -600,00

2.7.0.0 - productos metálicos -350,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo -66.526,06

Total Bienes de consumo -67.476,06

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales -226.676,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros -291.275,45

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos -218.480,23

3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas -169.285,03

Total Servicios no personales -905.716,71

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo -379,64

Total Bienes de uso -379,64

Total 120 - Recursos propios -973.572,41

Total Conducción y Administración Financiera -973.572,41

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.03.00 - Patinódromo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -92,40

Total Bienes de consumo -92,40

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos -115.685,60

Total Servicios no personales -115.685,60

Total 120 - Recursos propios -115.778,00

Total Patinódromo -115.778,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.04.00 - Pista de
Atletismo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -27.622,60

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -9.270,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho -698,35

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-36.809,19
2.7.0.0 - productos metálicos	-44.305,13
2.8.0.0 - Minerales	-14.757,46
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-44.297,38
Total Bienes de consumo	-177.760,11
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-116.580,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-600,00
Total Servicios no personales	-117.180,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-13.128,37
Total Bienes de uso	-13.128,37
Total 120 - Recursos propios	-308.068,48

Total Pista de Atletismo -308.068,48

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo
Lobería

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -92,40

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -4.185,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos -4.530,60

2.8.0.0 - Minerales -2.550,00

Total Bienes de consumo -11.358,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros -1.400,00

Total Servicios no personales -1.400,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo -792,25

Total Bienes de uso -792,25

Total 120 - Recursos propios -13.550,25

Total Arroyo Lobería -13.550,25

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -2.385,00

Total Bienes de consumo -2.385,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.9.0.0 - Otros servicios -115.755,00

Total Servicios no personales -115.755,00

Total 120 - Recursos propios -118.140,00

Total Laguna de los Padres -118.140,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.09.00 - Cancha de
Tenis

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -92,40

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -2.745,00

Total Bienes de consumo -2.837,40

Total 120 - Recursos propios -2.837,40

Total Cancha de Tenis -2.837,40

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.10.00 - Espacios Verdes	
	120 - Recursos propios	
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-59.700,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-1.800,00
Total	Servicios no personales	-61.500,00
Total	120 - Recursos propios	-61.500,00
Total	Espacios Verdes	-61.500,00

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.11.00 - Polideportivo	
	120 - Recursos propios	
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-6.310,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho -2.541,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos -13.549,75

2.7.0.0 - productos metálicos -97.367,90

Total Bienes de consumo -119.768,65

Total 120 - Recursos propios -119.768,65

Total Polideportivo -119.768,65

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.13.00 - Natatorio

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -967,40

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos -1.853,27

2.7.0.0 - productos metálicos -79.806,32

Total Bienes de consumo -82.626,99

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos -564.290,51

3.2.0.0 - Alquileres y derechos -22.240,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza -127.490,08

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros -600,00

Total Servicios no personales -714.620,59

Total 120 - Recursos propios -797.247,58

Total Natatorio -797.247,58

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.14.00 - Centro Municipal de Hockey

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -6.570,00

Total Bienes de consumo -6.570,00

Total 120 - Recursos propios -6.570,00

Total Centro Municipal de Hockey -6.570,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho -3.510,00

Total Bienes de consumo -3.510,00

Total 120 - Recursos propios -3.510,00

Total Complejo Colinas de Peralta Ramos -3.510,00

Total Conducción y Gerenciamiento -2.520.542,77

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.02.00 - Competencias Deportivas

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales -68.714,00

Total Servicios no personales -68.714,00

Total 120 - Recursos propios -68.714,00

Total Competencias Deportivas -68.714,00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.03.00 - Deportes Federados

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.7.0.0 - productos metálicos -31.711,37

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo -121,76

Total Bienes de consumo -31.833,13

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos -4.233,00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos -14.240,00

3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas -42.900,00

Total Servicios no personales -61.373,00

Total 120 - Recursos propios -93.206,13

Total Deportes Federados -93.206,13

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos -56.620,28

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza -9.302,00

Total Servicios no personales -65.922,28

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo -2.000,00

Total Bienes de uso -2.000,00

Total 120 - Recursos propios -67.922,28

Total Escuelas Deportivas y Servicios Sociales -67.922,28

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros -7.690,00

Total Servicios no personales -7.690,00

Total 120 - Recursos propios -7.690,00

Total Escuelas de Formación Deportiva -7.690,00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.08.00 - Programas Nacionales

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos -17.334,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo -9.594,00

Total Bienes de consumo -26.928,00

Total 120 - Recursos propios -26.928,00

Total Programas Nacionales -26.928,00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.12.00 - Programa de Verano

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo -130,00

Total Bienes de consumo -130,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.9.0.0 - Otros servicios

Total Servicios no personales 0,00

Total 120 - Recursos propios -130,00

Total Programa de Verano -130,00

Total	Deportes	-264.590,41
--------------	-----------------	--------------------

Total	EMDER	-2.785.133,18
--------------	--------------	----------------------

ANEXO I: EXCESO DE PARTIDAS FTE. FTO.132

Jurisdicción: 112000001 - EMDER

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.07.00 - Provinciales	Programas

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-653,77
-----------------------------------	---------

Total	Bienes de consumo	-653,77
--------------	--------------------------	----------------

Total	132 - De origen provincial	-653,77
--------------	-----------------------------------	----------------

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 47.129,70

Total Gastos en personal 300.211,62

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar 14.861.140,54

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos 14.861.140,54

Total 110 - Tesoro Municipal 15.161.352,16

Total Conducción y Administración Financiera 15.161.352,16

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.02.00 - Estadio
Mundialista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 322.500,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 100.847,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 9.852,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 16.663,20

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 48.356,47

Total Bienes de consumo 498.218,67

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 117.150,00

3.9.0.0 - Otros servicios 2.020.311,00

Total Servicios no personales 2.137.461,00

Total 110 - Tesoro Municipal 2.635.679,67

Total Estadio Mundialista 2.635.679,67

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.05.00 - Parque
Camet

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 4.860,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 68.812,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 97.903,89

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 8.455,00

2.7.0.0 - productos metálicos 32.015,71

2.8.0.0 - Minerales 1.154,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 121.274,60

Total Bienes de consumo 334.475,20

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 157.968,08

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 26.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 147.903,64

3.9.0.0 - Otros servicios 595.992,00

Total Servicios no personales 927.863,72

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 128.400,00

Total Bienes de uso 128.400,00

Total 110 - Tesoro Municipal 1.390.738,92

Total Parque Camet 1.390.738,92

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.12.00 -
Hockey/Velódromo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.560,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	81.250,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	650,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	8.284,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	4.568,00
2.7.0.0 - productos metálicos	7.268,00
2.8.0.0 - Minerales	1.154,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.652,28
Total Bienes de consumo	123.386,28
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	574.392,70
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.821,97
3.9.0.0 - Otros servicios	618.979,00

Total Servicios no personales 1.197.193,67

Total 110 - Tesoro Municipal 1.320.579,95

Total Hockey/Velódromo 1.320.579,95

Total Conducción y Gerenciamiento 20.508.350,70

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.01.00 - Conducción y Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.5.0.0 - Asistencia social al personal 256.123,94

Total Gastos en personal 256.123,94

Total 110 - Tesoro Municipal 256.123,94

Total Conducción y Personal 256.123,94

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.10.00 - Programa Apoyo al Deporte	
110 - Tesoro Municipal		
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		350.000,00
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital		350.000,00
5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes		300.000,00
Total	Transferencias	1.000.000,00
Total	110 - Tesoro Municipal	1.000.000,00
Total	Programa Apoyo al Deporte	1.000.000,00
Total	Deportes	1.256.123,94
Total	EMDER	21.764.474,64

ANEXO II:: ECONOMIA DE PARTIDAS FTE.FTO 120

Jurisdicción: 112000001 - EMDER

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 66.446,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 10.475,00

Total Bienes de consumo 76.921,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 51.167,50

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 5.000,00

3.9.0.0 - Otros servicios 5.000,00

Total Servicios no personales 61.167,50

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar 319,49

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos 319,49

Total 120 - Recursos propios 138.407,99

Total Conducción y Administración Financiera 138.407,99

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.03.00 -
Patinódromo -

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 61.700,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.320,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	30.637,22
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.404,00
2.7.0.0 - productos metálicos	16.225,47
2.8.0.0 - Minerales	3.492,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	28.821,82
Total Bienes de consumo	147.600,51
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.888,00
3.9.0.0 - Otros servicios	816.761,00
Total Servicios no personales	819.649,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	20.404,02

Total Bienes de uso 20.404,02

Total 120 - Recursos propios 987.653,53

Total Patinódromo 987.653,53

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.04.00 - Pista de
Atletismo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 70.687,96

Total Bienes de consumo 70.687,96

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 270.590,51

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 4.500,00

3.9.0.0 - Otros servicios 684.245,00

Total Servicios no personales 959.335,51

Total 120 - Recursos propios 1.030.023,47

Total Pista de Atletismo 1.030.023,47

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo
Lobería

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 19.287,32

2.7.0.0 - productos metálicos 1.001,88

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 64.231,13

Total Bienes de consumo 84.520,33

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 41.232,18

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 58.750,00

Total Servicios no personales 99.982,18

Total 120 - Recursos propios 184.502,51

Total Arroyo Lobería 184.502,51

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna
de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 7.967,60

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 36.400,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 186.901,23

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 3.147,00

2.7.0.0 - productos metálicos 18.597,61

2.8.0.0 - Minerales 1.154,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 89.168,82

Total Bienes de consumo 343.336,26

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 22.902,09

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 19.540,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 19.419,00

Total Servicios no personales 61.861,09

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 44.420,00

Total Bienes de uso 44.420,00

Total 120 - Recursos propios 449.617,35

Total Laguna de los Padres 449.617,35

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.09.00 - Cancha
de Tenis

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 9.100,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 18.900,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 3.502,00

2.7.0.0 - productos metálicos 1.742,00

2.8.0.0 - Minerales 2.328,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 10.193,53

Total Bienes de consumo 45.765,53

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 36.784,46

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 500,00

Total Servicios no personales 37.284,46

Total 120 - Recursos propios 83.049,99

Total Cancha de Tenis 83.049,99

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.10.00 -
Espacios Verdes

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 7.492,50

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 337.939,36

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 4.450,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 14.381,83

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	503.447,47
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	15.070,00
2.7.0.0 - productos metálicos	43.220,84
2.8.0.0 - Minerales	5.770,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	154.926,34
Total Bienes de consumo	1.086.698,34
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	22.724,07
Total Servicios no personales	22.724,07
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	31.683,05
Total Bienes de uso	31.683,05
Total 120 - Recursos propios	1.141.105,46

3.1.0.0 - Servicios básicos 31.963,20

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 18.004,00

3.9.0.0 - Otros servicios 891.158,00

Total Servicios no personales 941.125,20

Total 120 - Recursos propios 1.131.460,90

Total Polideportivo 1.131.460,90

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.13.00 -
Natatorio -

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 221.250,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 18.466,70

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 5.485,36

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 945.912,52

2.8.0.0 - Minerales 1.881,04

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 142.947,81

Total Bienes de consumo 1.335.943,43

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.9.0.0 - Otros servicios 1.196.509,00

Total Servicios no personales 1.196.509,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 294.686,00

Total Bienes de uso 294.686,00

Total 120 - Recursos propios 2.827.138,43

Total Natatorio 2.827.138,43

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.14.00 - Centro Municipal de Hockey

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 6.387,60

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 30.677,47

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 31.897,72

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 8.462,00

2.7.0.0 - productos metálicos 21.945,00

2.8.0.0 - Minerales 20.772,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 76.022,58

Total Bienes de consumo 196.164,37

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 689.543,62

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 6.803,71

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 5.500,00

3.9.0.0 - Otros servicios 643.671,00

Total Servicios no personales 1.345.518,33

Total 120 - Recursos propios 1.541.682,70

Total Centro Municipal de Hockey 1.541.682,70

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 21.227,60

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 167.394,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	25.540,50
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	474.120,98
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	6.277,50
2.7.0.0 - productos metálicos	17.623,05
2.8.0.0 - Minerales	15.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	133.671,06
Total Bienes de consumo	860.854,69
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	63.103,86
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8.498,57
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	494.087,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 60.000,00

3.9.0.0 - Otros servicios 635.673,00

Total Servicios no personales 1.263.362,43

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 28.787,61

Total Bienes de uso 28.787,61

Total 120 - Recursos propios 2.153.004,73

Total Complejo Colinas de Peralta Ramos 2.153.004,73

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.18.00 -
Complejo Libertad

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 21.527,60

2.2.0.0 - Textiles y vestuario	168.750,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	25.383,50
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.000,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	470.373,42
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5.247,10
2.7.0.0 - productos metálicos	17.217,22
2.8.0.0 - Minerales	15.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	141.280,50
Total Bienes de consumo	867.779,34
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	145.764,64
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	16.248,56

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 494.087,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 60.000,00

3.9.0.0 - Otros servicios 635.673,00

Total Servicios no personales 1.353.773,20

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 18.087,62

Total Bienes de uso 18.087,62

Total 120 - Recursos propios 2.239.640,16

Total Complejo Libertad 2.239.640,16

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.19.00 -
Complejo Las
Heras

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	20.927,60
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	168.750,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	25.770,50
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.000,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	449.137,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	6.277,50
2.7.0.0 - productos metálicos	16.456,61
2.8.0.0 - Minerales	15.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	157.544,17
Total Bienes de consumo	862.863,38
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	43.727,36

3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	18.398,56
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	494.087,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	60.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	635.673,00
Total Servicios no personales	1.253.885,92
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	28.068,87
Total Bienes de uso	28.068,87
Total 120 - Recursos propios	2.144.818,17
Total Complejo Las Heras	2.144.818,17

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 6.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 449.633,50

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 2.400,00

Total Servicios no personales 458.033,50

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 20.432,00

Total Bienes de uso 20.432,00

Total 120 - Recursos propios 2.256.402,70

Total Competencias Deportivas 2.256.402,70

Apertura Programática: 16.00.00 -
Deportes

16.03.00 -
Deportes
Federados

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 7.100,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 7.200,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 36.520,63

Total Bienes de consumo 50.820,63

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 5.800,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 146.900,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 4.353,50

Total Servicios no personales 157.053,50

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 81.558,38

Total Bienes de uso 81.558,38

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar
gastos corrientes 170.000,00

Total Transferencias 170.000,00

Total 120 - Recursos propios 459.432,51

Total Deportes Federados 459.432,51

Apertura Programática: 16.00.00 -
Deportes

16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios
Sociales

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y
forestales 98.722,60

2.2.0.0 - Textiles y vestuario	271.243,40
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	21.947,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	47.520,97
2.7.0.0 - productos metálicos	60.198,74
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	378.239,23
Total Bienes de consumo	877.871,94
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	85.920,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	105.373,00
Total Servicios no personales	191.293,00
Total 120 - Recursos propios	1.069.164,94
Total Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	1.069.164,94

Apertura Programática: 16.00.00 -
Deportes

16.05.00 -
Deportes Acuáticos

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 49.950,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 9.726,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 12.500,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 4.580,00

2.7.0.0 - productos metálicos 1.080,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 59.564,00

Total Bienes de consumo 137.400,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 6.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 1.600,00

Total Servicios no personales 7.600,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 5.000,00

Total Bienes de uso 5.000,00

Total 120 - Recursos propios 150.000,00

Total Deportes Acuáticos 150.000,00

Apertura Programática: 16.00.00 -
Deportes

16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.400,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	62.400,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	19.056,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.200,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	23.374,00
Total Bienes de consumo	108.430,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	36.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	95.000,00
Total Servicios no personales	131.000,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	87.000,00
Total Bienes de uso	87.000,00

Total 120 - Recursos propios 326.430,00

Total Escuelas de Formación Deportiva 326.430,00

Total Deportes 4.261.430,15

Total EMDER 20.313.535,54

ANEXO III: EXCESO DE PARTIDAS A CONVALIDAR FTE. FTO.110

**Jurisdicción:
1120000001 -
EMDER**

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 16.149.174,84

Total Gastos en personal 16.149.174,84

Total 110 - Tesoro Municipal 16.149.174,84

Total Conducción y Administración Financiera 16.149.174,84

Ordenanza N° 24760

General Pueyrredon, 02/06/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3363-7-2020

Expediente H.C.D.: 1321-D-20

N° de registro: O-18897

Fecha de sanción: 21/05/2020

Fecha de promulgación: 02/06/2020

Decreto de promulgación: 932-20

ORDENANZA N° 24760

Artículo 1°. - Convalídase el Decreto n° 197/20, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el 8 de abril de 2020, mediante el cual se adhiere la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon al Decreto n° 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, a su vez, adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia n° 311/20 dictado por el Ejecutivo Nacional, los cuales establecen que las empresas prestadoras de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales no podrán disponer la suspensión o el corte de los citados servicios a los usuarios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 197

VISTO el Expediente 1321-FDT-2020 por medio del cual se propicia la adhesión al Decreto n° 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como "Pandemia" al coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y;

Que se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por el plazo de un (1) año mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina;

Que el Decreto Nacional 297/2020 dispuso, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 y hasta el 31 de marzo, plazo prorrogado hasta el 12 de abril de 2020 mediante el Decreto Nacional 325/20;

Que en ese contexto el Decreto de Necesidad y Urgencia 311/20 con fecha 24 de marzo de 2020 dictado por el Ejecutivo Nacional dispuso la abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago por el plazo de 180 días corridos desde su puesta en vigencia;

Que en igual sentido, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires firmó el Decreto 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días producto de la enfermedad producida por el COVID-19;

Que, asimismo y mediante Decreto 194/2020 se dispuso la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a lo normado por el Decreto Nacional n° 311/2020;

Que dada la evolución de la pandemia, y con el fin de proteger la salud pública, se ha establecido el aislamiento social, preventivo y obligatorio, disponiendo que las personas permanezcan en sus viviendas;

Que con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional dispuso que las empresas prestadoras de servicios tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, no podrán suspenderlos por falta de pago, hasta 3 facturas consecutivas o alternas;

Que la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios, busca garantizar su acceso ya que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación y la alimentación para la población;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estableció que los prestadores de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales no podrán disponer la suspensión o corte de los citados servicios, a los usuarios y usuarias en caso de mora o falta de pago de hasta 3 facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1° de marzo de 2020;

Que, en el mismo sentido, dispuso que los servicios de distribución de energía eléctrica y de agua potable y de desagües cloacales deberán otorgar a los usuarios y usuarias planes de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas dispuestas;

Que el artículo 7° del Decreto Provincial 194/20, invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la norma o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor, respecto de la prestación del servicio público de distribución de agua potable y desagües;

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la emergencia sanitaria administrativa, ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon al Decreto 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, a su vez, adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia n° 311/20 dictado por el Ejecutivo Nacional, los cuales establecen que las empresas prestadoras de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales no podrán disponer la suspensión o el corte de los citados servicios a los usuarios, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.) deberá realizar todas las actuaciones y procesos administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento al presente informando a este Cuerpo las medidas tomadas a tal fin.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios de comunicación necesarios para dar amplia difusión de los beneficios otorgados por el Decreto 194/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

DECRETOS DE

Decreto N° 835/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

Visto

el expediente n° 10952/1/2019, a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección de Niñez y Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo como parte de sus actividades el proyecto denominado Pasión de Barrio, en el marco del programa ENVION.

Que tiene como finalidad establecer programas deportivos y sociales, que actúen de forma motivadora para promover la asistencia y el desarrollo social, abordando la problemática de violencia en jóvenes de zonas vulneradas de la ciudad.

Que dichos operadores realizaran un abordaje integral sobre la violencia en los jóvenes, utilizando la práctica deportiva como espacio de educación y prevención de conductas no deseables, desarrollando la identidad positiva en los jóvenes, promoviendo el acceso a derechos y la participación social para la constitución de una ciudadanía integral juvenil, creando espacios para el desarrollo del potencial y talento de los jóvenes.

Que el mencionado programa se implementase en el Partido de Gral Pueyrredon en adhesión a un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que para la continuidad del programa se hace necesaria la contratación de Operadores socio - comunitarios, quienes cumplen con el perfil solicitado para establecer las funciones que el programa así lo indique.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la contratación desde 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020 como Operadores Socio – Comunitarios en el marco del Proyecto Pasión de Barrio por un monto mensual de PESOS SIETE MIL SEIS CIENTOS (\$ 7.600), cuyo Contrato de Locación de Servicio figura como Anexo II del presente, a las personas que a continuación se indican:

- Alfonsina GIUNTA – DNI 36.834.151
- Emanuel Sergio GUZMAN – DNI 38.164.526
- Maximiliano Federico MARTENS –DNI 29.268.189
- Carolina MEYER – DNI 39.098.166
- Romina Estefanía PENNISI – DNI 34.997.914

Artículo 2°: Convalídase la contratación desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020 como Profesor socio - comunitario en el marco del Proyecto Pasión de Barrio por un monto mensual de PESOS SIETE MIL SEIS CIENTOS (\$ 7.600), cuyo Contrato de Locación de Servicio figura como Anexo I del Presente, a las personas que a continuación se indican:

- Andres GHERLANZ - DNI: 29.758.836
- Juan Cruz TUNONI – DNI. 30.195.776

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° deberá imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 – Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION - Afectado 17.5.1.38 - Institucional: 11101090009 UER: 9.- PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS CIENTOS (\$ 319.200.-)

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría de Desarrollo Social y el Señor Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURLIE BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, al día de de 20...., entre la Sr., DNI, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3 en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Ycon domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Profesor Socio Comunitario** desde el **1° de enero al 30 de junio de 2020 inclusive**, en relación de la puesta en marcha del **"Proyecto Pasión de Barrios"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Promover autonomía progresiva, autorregulación, recuperación de la palabra como herramienta para resolver conflicto, fomentar vínculos de convivencia pacífica entre jóvenes intra y entre barrios de nuestra ciudad con alta vulnerabilidad social, junto con la promoción restitución de derechos vulnerados y co-construcción del proyecto de vida del joven.
- Realizar un abordaje integral sobre la violencia en los jóvenes, utilizar la práctica deportiva como espacio de educación y prevención de conductas no deseables, desarrollar identidad positiva en los jóvenes, promover el acceso a derechos y la participación social para la constitución de una ciudadanía integral juvenil, creación de espacios para el desarrollo del potencial y talento de los jóvenes.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Proyecto Pasión de Barrio.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esas circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS SIETE MIL SEIS CIENTOS (\$ 7.600.-) mensuales**. A esos efectos

deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Operadores de Calle", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.---

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, al día de de 20....., entre la Sra., DNI, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3 en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Ycon domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Operador Socio Comunitario** desde el **1° de enero al 30 de junio de 2020 inclusive**, en relación de la puesta en marcha del "**Proyecto Pasión de Barrios**", el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaria de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Promover autonomía progresiva, autorregulación, recuperación de la palabra como herramienta para resolver conflicto, fomentar vínculos de convivencia pacífica entre jóvenes intra y entre barrios de nuestra ciudad con alta vulnerabilidad social, junto con la promoción restitución de derechos vulnerados y co-construcción del proyecto de vida del joven.
- Realizar un abordaje integral sobre la violencia en los jóvenes, utilizar la práctica deportiva como espacio de educación y prevención de conductas no deseables, desarrollar identidad positiva en los jóvenes, promover el acceso a derechos y la participación social para la constitución de una ciudadanía integral juvenil, creación de espacios para el desarrollo del potencial y talento de los jóvenes.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Proyecto Pasión de Barrio.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esas circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS SIETE MIL SEIS CIENTOS (\$ 7.600.-) mensuales**. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Operadores de Calle", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser

dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.---

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

Decreto N° 856/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

el expediente N° 10140-díg. 4- 2019 - Cpo. 1, y

Considerando

Que a fs. 5 el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaria de Educación, remite al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la modificación y regularización de la bonificación por antigüedad docente del agente Livio Antonio Damián De Filippi, atento a que a partir del 1° de septiembre de 2018 se acogió al beneficio jubilatorio y continúa prestado servicios en esta municipalidad.

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal, solicita a fojas 6 el ajuste retroactivo desde septiembre de 2018 a agosto de 2019, inclusive, de la diferencia de antigüedad correspondiente al agente De Filippi, atento a que registraba antigüedad municipal y reconocida y utilizó con fines jubilatorios, los servicios reconocidos (Provincia) que registraba para el pago de la Bonificación por Antigüedad . Detalla lo que percibió y lo que debería haber percibido durante el mencionado período, como así también situación de revista.

Que el Departamento Liquidación de Haberes informa a fs. 7 el monto bruto a recuperar \$ 56.795,86 por lo abonado en exceso al agente durante el período mencionado.

Que el importe antes indicado corresponde a una remuneración bruta, de modo tal que al recuperarlo por recibo de sueldo, se ajustarán automáticamente los aportes y contribuciones.

Que respecto del monto a recuperar, el mismo deberá ser cancelado en cuotas mensuales que no superen el veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba el agente y devengue en el futuro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 754/2000, intimándolo en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Descuéntase al agente **LIVIO ANTONIO DAMIÁN DE FILIPPI** (Legajo N° 30.165/54) la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 56.795,86), en concepto de recupero por diferencia en el computo de antigüedad docente.

ARTICULO 2°.- Dicha suma será cancelada en cuotas mensuales que no superen el veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba el agente mencionado en el artículo 1° y devengue en el futuro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 754/2000, intimándolo en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 874/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el artículo 42° del Decreto 2980/00, y

Considerando

Que el mismo dispone la transferencia de los gastos comprometidos y no devengados al cierre de cada ejercicio.

Que la Contaduría General ha emitido detalle de los compromisos al cierre del ejercicio 2019, que se hallan en esta situación, en el cual se aprecia en forma analítica la documental origen de estos gastos comprometidos cuyo devengamiento fuera diferido.

Que las diversas jurisdicciones deberán imputar a los créditos pertinentes disponibles del ejercicio 2020 el importe de los gastos determinados.

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfiéranse al ejercicio financiero 2020 los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero 2019, equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 146.211.070,98), conforme a los Anexo I (no devengados) y Anexo II (parcialmente devengados) obrantes a fs. 3/31 del expediente 3702-6-2019 Cpo. 1 Alc.0.

ARTICULO 2°: Las diversas jurisdicciones afectarán al presupuesto que tengan asignado en el ejercicio 2020 los gastos a que se hace referencia en el artículo 1° precedente, procediendo la Contaduría General a registrar el compromiso según los procedimientos que sean de estilo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Gral.

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXOS

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Liquidación de Haberes tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por la agente Ana María Eugenia Prieto, Legajo N° 26.071/1, y

Considerando

Que por Decreto N° 0163 obrante a fs. 2, de fecha 28 de enero de 2020, notificado a la mencionada dependencia el día 4 de febrero del corriente, se le concedió a la agente Prieto, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 2 de enero de 2020 y mientras duren sus funciones como Personal de Gabinete de la Titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia.

Que por lo expuesto, el Departamento Liquidación de Haberes determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por la agente Prieto, asciende a un saldo líquido de \$ 65.155,10, conforme el detalle consignado a fs. 3, solicitando a fs. 4 el dictado del acto administrativo a efectos de recuperar el mismo, intimándola al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Intímase a la agente **ANA MARÍA EUGENIA PRIETO** (Legajo N° 26.071/1 – CUIL 27-24829017-5) a reintegrar la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS** (\$ 65.155,10) dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la agente **ANA MARÍA EUGENIA PRIETO** (Legajo N° 26.071/1 – CUIL 27-24829017-5), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO

MONTENEGRO

Visto

el expediente N° 2406-4- 2019 - Cpo. 1, y

Considerando

Que a fs. 3/6 el Departamento Liquidación de Haberes, atento a lo solicitado a fs. 2 por el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaria de Educación, detalla el ajuste en concepto de antigüedad docente de la agente Claudia Adriana Calvo, Legajo N° 11.129/56/63/64, con motivo de haber utilizado servicios docentes con fines previsionales para alcanzar el requisito jubilatorio. Informa que lo abonado en exceso durante el período agosto 2016 a julio 2018 asciende a un monto bruto a recuperar \$ 34.598,02.

Que el importe antes indicado corresponde a una remuneración bruta, de modo tal que al recuperarlo por recibo de sueldo, se ajustarán

automáticamente los aportes y contribuciones.

Que respecto del monto a recuperar, el mismo deberá ser cancelado en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente y devengue en el futuro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 754/2000, intimándola en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Descuéntase a la agente **CLAUDIA ADRIANA CALVO**, las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de recupero por diferencia en el computo de antigüedad docente.

- LEGAJO N° 11.129/56

PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 12.559,14).

- LEGAJO N° 11.129/63

PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.628,88).

- LEGAJO N° 11.129/64

PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 9.410,00).

ARTICULO 2°.- Dichas sumas serán canceladas en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente mencionada en el artículo 1° y devengue en el futuro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 754/2000, intimándola en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 926/20

General Pueyrredon, 02/06/2020

Visto

el Decreto N° 0714/20 de fecha 30 de abril del 2020, y

Considerando

Que se trata la renuncia presentada por el Señor ECHEGARAY, JULIO MARCELO – Legajo N° 25064/2 al cargo de DIRECTOR COORDINADOR DE HIGIENE URBANA Y TALLERES en el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

Que por un error administrativo involuntario, en el mencionado Decreto, se omitió reincorporar al mencionado agente en el cargo que retiene - TECNICO IV (C.F. 4-18-74-01) módulo 45 horas semanales – N° de Orden 1507 en el Departamento Re.B.A. (U.E. 02-23-1-0-2-00).-

Que por lo expuesto, corresponde la rectificación del Decreto antedicho.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 1º del Decreto N° 0714/20, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de Mayo de 2020, la renuncia presentada por el señor ECHEGARAY, JULIO MARCELO - Legajo N° 25064/2 - C.U.I.L N° 20-17338349-6, al cargo de DIRECTOR COORDINADOR DE HIGIENE URBANA Y TALLERES (C.F. 0-15-99-01) N° de Orden S 0014 en el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, reintegrándolo en el cargo TECNICO IV (C.F. 4-18-74-01) módulo 45 horas semanales – N° de Orden 1507 en el Departamento Re.B.A. (U.E. 02-23-1-0-2-00).-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Ez/

D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 927/20

General Pueyrredon, 02/06/2020

Visto

que mediante Decreto N° 847/20 se han prorrogado los plazos en los Decretos N° 440/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 675/2020, 751/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-459-APN-PTE, y

Considerando

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, deberá continuar con Licencia excepcional con goce íntegro de haberes, por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto.

Que habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 518/2020, 570/2020, 675/2020 y 751/2020 los plazos por el cual se mantiene el aislamiento social y preventivo, corresponde ampliar el período en que el agente Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N° 19238/1 continuará de Licencia.-

Que en función de esto corresponde dar continuidad a la Licencia con goce íntegro de haberes al mencionado agente desde el 11 de Mayo al 24 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - Modulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 11 de Mayo al 24 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto, percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D`ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 933/20

General Pueyrredon, 02/06/2020

Visto

que por Decretos N° 204/20 y 431/20 respectivamente (Art.1º) se autorizan las Cajas Chicas para el Ejercicio 2020 y

Considerando

Que posteriormente el Departamento Operativo Laguna de los Padres solicitó la apertura de la caja chica.

Que la Circular N° 280 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la utilización de las "Cajas Chicas".

Que por Resolución N° 7/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de nuevas Cajas Chicas cuyos montos no excedan de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-).

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235 inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como todo cambio de las mismas.

Que por Decreto Municipal N° 2015/04 y anexos, se implementó el Régimen Operativo para el funcionamiento y rendición de cuentas de las Cajas Chicas, posteriormente modificado por Decreto N° 83/15,

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase para el Ejercicio Financiero 2020 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

Dependencia Importe

Departamento Operativo Laguna de los Padres \$ 28.000.-

ARTÍCULO 2º: Designase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1º del presente, al agente detallado a continuación:

Dependencia Apellido y Nombre Legajo N° D.N.I.

Departamento Operativo Laguna de los Padres Marañon, Marcelo Jesús 19740/1 22.916.965

ARTICULO 3º: Otorgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 935/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Secundario, a favor del agente Pedro Arnaldo Saud, Legajo N° 18.829/1, y

Considerando

Que obra a fs. 25 nota de la Dirección de Personal N° 3048-18 mediante la cual el Departamento Legajos oportunamente solicitó el pago del referido adicional a partir del 1º de enero de 2018.

Que mediante Resolución N° 3152/2019 se le otorgó el adicional en cuestión a partir del 1º de enero de 2019 y por Decreto N° 0814/2019 se le reconoció el derecho a percibirlo por el período comprendido entre octubre de 2016 y diciembre de 2017 inclusive.

Que por lo expuesto corresponde reconocer el beneficio por el ejercicio 2018.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 31 surge el monto adeudado al agente Saud en concepto de Adicional por Título Secundario durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2018 inclusive. Informa que en la

liquidación de noviembre 2019 comenzó a abonarse el mencionado adicional junto con el retroactivo a enero 2019, conforme Resolución N° 3152/2019

Que la Contaduría General a fs. 32 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 31.

Que a fs. 34 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al agente **Pedro Arnaldo Saud**, Legajo N° 18.829/1, el derecho a percibir el Adicional por Título – Secundario - durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto al agente mencionado, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 31 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.180,78)**.

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 1.341,69**

Obra Social **\$ 670,85**

A.R.T. **\$ 133,05**

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a: Jurisdicción 1110103000 – Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin 110.

1-1-7-4 - Titulo \$ 10.251,91.

1-1-4-0 - SAC \$ 928,87.

1-1-6-1 - IPS \$ 1.341,69.

1-1-6-2 - Obra Social \$ 670,85.

1-1-6-3 - ART \$ 133,05.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 937/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, y ante la necesidad de contar con profesionales médicos para responder a esta demanda imprevista, es que se requiere la designación del señor Juan Manuel Ayarde – CUIL. 20-37373500-1, como Medico I, con 36 horas semanales, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que asimismo cabe mencionar que el señor Ayarde deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 4386.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
4386	2-21-63-06	Médico Especializado	2-17-66-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JUAN MANUEL AYARDE** (Legajo N° 35.150/1 – CUIL. 20-37373500-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 4386), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-0-0-0-03), para cumplir guardias de lunes a domingos en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en el Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires, e integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el agente **JUAN MANUEL AYARDE** (Legajo N° 35.150/1 – CUIL. 20-37373500-1), deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 938/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el servicio de Tocoginecología, la designación de la señora María del Pilar Grassi - CUIL. 27-29359042-2, como Médico I, con 30 hs. semanales, dependiente de la División Atención de la Mujer.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 3551.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
3551	2-21-68-15	Lic. en Servicio Social	2-17-65-05	Médico I <i>Especializado</i>

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARÍA DEL PILAR GRASSI** (Legajo N° 35.149/1 – CUIL. 27-29359042-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 3551 – Tocoginecólogo), con dependencia de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-03), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 11-01-2-0-0-01), para cubrir las necesidades de Servicio en los CAPS, en horario matutino y/o vespertino.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap. 3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 939/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, y ante la necesidad de contar con profesionales médicos para responder a esta demanda imprevista, es que se requiere la designación del señor Jorge Ignacio Lorenzo – CUIL. 20-35569929-4, como Medico I, con 36 horas semanales, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que asimismo cabe mencionar que el señor Lorenzo deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20251.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-0-0-5-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS.

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	---------------------

20251	2-17-66-05	Médico I
-------	------------	----------

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JORGE IGNACIO LORENZO** (Legajo N° 35.151/1 – CUIL. 20-35569929-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20251), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir guardias de lunes a domingos en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en el Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires, e integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el **JORGE IGNACIO LORENZO** (Legajo N° 35.151/1 – CUIL. 20-35569929-4), deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 941/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, y ante la necesidad de incorporar profesionales médicos en el servicio de Tocoginecología es que se requiere la designación de la señora Marina Laura Prestinoni - CUIL. 27-30780743-8, como Médico I, con 24 horas semanales, con dependencia de la División Atención de la Mujer.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20250.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-03 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático. 27-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA MUJER.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20250	2-17-64-05	Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARINA LAURA PRESTINONI** (Legajo Nº 35.105/1 – CUIL. 27-30780743-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – Nº de Orden 20250 – Tocoginecólogo), con dependencia de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-03), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino, e integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución Nº 595/01 y sus modificatorias. **Así mismo, y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 942/20

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de salud solicita ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con enfermeros para responder a esta demanda imprevista, es que se requiere la designación de la señora Roxana Elizabeth Ramirez – CUIL. 23-25572220-4, como Licenciado en Enfermería I, con 36 hs semanales, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 3986.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
3986	4-18-69-01	Técnico IV	2-17-66-22	Lic. en Enfermería I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **ROXANA ELIZABETH RAMIREZ** (Legajo N° 35.148/1 – CUIL. 23-25572220-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-66-22 – 36 hs. semanales – N° de Orden 3986), con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 11-01-0-3-1-00), para cumplir funciones en horaria matutino, vespertino y/o nocturno; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera la agente tendrá distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo, y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

ELG.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 943/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Cultura en las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación del agente José María Alejandro Ulla – Legajo N° 25.400/2, como Director Banda de Música, en el Departamento Organismos Artísticos.

Que asimismo cabe mencionar que el agente referido, se encuentra incluido dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la designación del agente **JOSÉ MARIA ALEJANDRO ULLA** (Legajo N° 25.400/2 – CUIL. 20-14764449-4) como DIRECTOR BANDA DE MUSICA (C.F. 0-65-99-07 – N° de Orden 5356 - U.E. 13-00-5-0-1-00), dependiente del Departamento Organismos Artísticos.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, se encuentra incluido dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 66-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-5

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 945/20

General Pueyrredon, 04/06/2020

Visto

la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Educación, y

Considerando

Que la gestión que se inicia requiere adaptar la estructura orgánico funcional a las políticas y objetivos que se propone desarrollar.

Que se considera conveniente el traslado de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Educación a la Subsecretaría de Educación con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que es oportuna la creación de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación, cuyas misiones y funciones se establecerán en el plazo de 90 días.

Que teniendo en cuenta la existencia de esta nueva dirección, es conveniente trasladar bajo su dependencia a la Dirección Planeamiento y Despacho y a la Dirección de Coordinación Administrativa, con sus respectivas dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que es preciso trasladar la División Arquitectura Escolar de la Dirección de Coordinación Administrativa a la Dirección General de Infraestructura, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que considerando las particularidades del Grupo Ocupacional Docente, que cuenta con Supervisoras en los cargos jerárquicos de los Departamentos Nivel Inicial, Primario, Secundario, Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional y Departamento Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, resulta conveniente modificar sus denominaciones.

Que atento a los cambios implementados, se requiere aprobar la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación y asignar los números de unidad ejecutora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Trasládase la Dirección General de Educación con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, de la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación, cuyas misiones y funciones se establecerán en el plazo de 90 días.

ARTÍCULO 3º.- Trasládase la Dirección Planeamiento y Despacho con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, de la Secretaría de Educación, a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Trasládase la Dirección de Coordinación Administrativa con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, de la Secretaría de Educación, a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 5º.- Trasládase la División Arquitectura Escolar con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, de la Dirección de Coordinación Administrativa a la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase la denominación del Departamento de Coordinación de Educación dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa, por Departamento de Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 7º.- Modifícase la denominación de los siguientes Departamentos dependientes de la Dirección de Educación:

- Departamento Nivel Inicial por Supervisión Nivel Inicial.
- Departamento Nivel Primario por Supervisión Nivel Primario.

- Departamento Escuela Secundaria por Supervisión Nivel Secundario.
- Departamento de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, por Supervisión Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional.
- Departamento Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, por Supervisión Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase la estructura orgánica funcional de las dependencias de la Secretaría de Educación, alcanzadas por la presente, asignándoles los números de unidades ejecutoras que se detallan seguidamente:

Unidad Ejecutora Dependencia
 08-00-0-0-0-00 Secretaría de Educación
 08-02-0-0-0-00 Subsecretaría de Educación
 08-02-2-0-0-00 Dirección General de Educación
 08-02-2-1-0-00 Dirección de Educación
 08-02-2-1-1-00 Supervisión Nivel Inicial
 08-02-2-1-2-00 Supervisión Nivel Primario
 08-02-2-1-3-00 Supervisión Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional
 08-02-2-1-4-00 Supervisión Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
 08-02-2-1-5-00 Supervisión Nivel Secundario
 08-02-3-0-0-00 Dirección General de Infraestructura
 08-02-3-0-0-01 División Arquitectura Escolar
 08-02-4-0-0-00 Dirección General de Administración
 08-02-4-1-0-00 Dirección Planeamiento y Despacho
 08-02-4-1-1-00 Departamento de Control Técnico Administrativo
 08-02-4-1-2-00 Departamento Movimiento Docente
 08-02-4-1-2-01 División Designaciones
 08-02-4-1-2-02 División Actos Públicos
 08-02-4-1-2-03 División Técnico Administrativa Docente
 08-02-4-1-3-00 Departamento de Clasificación Docente y Legajos
 08-02-4-1-3-01 División Legajos
 08-02-4-2-0-00 Dirección de Coordinación Administrativa
 08-02-4-2-1-00 Departamento de Coordinación Administrativa
 08-02-4-2-2-00 Departamento de Insumos
 08-02-4-2-2-01 División Almacenes y Logística

ARTÍCULO 9º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Educación.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 947/20

General Pueyrredon, 05/06/2020

Visto

el recurso a las normas de uso de suelo presentado a fs. 18 por el Señor ALEJANDRO RAUL ROOSELEER, DNI N° 14.326.314, a fin de afectar con el uso de suelo "LAVADERO MANUAL DE AUTOS" (eximiendolo del requisito de estacionamiento de 2 módulos de estacionamiento de 25 m² cada uno), el inmueble sito en la calle Garay N° 3150, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 274 a, Parcela 3, de la ciudad de Mar del Plata; y

Considerando

Que el inmueble se ubica en un sector urbano afectado como Distrito Central (C1), zona destinada a la localización de usos urbanos centrales de índole comercial, administrativa, financiera, institucional y afines, compatibles con usos residenciales de alta densidad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que en la Constancia de Uso de Suelo obrante a foja 16, emitida por el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, se certificó el uso solicitado, clasificado como Servicio clase 3, denegado por no contar con la superficie mínima de estacionamiento que deviene de lo prescripto en el artículo 5.5.2.5/3 del C.O.T.

Que dicho artículo establece que en actividades destinadas a servicio al automotor y utilitarios se requiere módulos de estacionamiento

equivalente al 50% de la superficie de la unidad de uso, con lo cual la superficie destinada al uso solicitado debería alcanzar un mínimo de 375,00 m².

Que a fs.1 y 2 se presentan copias de plano de Construcción existente del año 1988, visado por la Dirección de Obras Privadas con el uso taller mecánico.

Que el local, de tipología edilicia entre medianeras, dispone de 380,36 m² cubiertos distribuidos de la siguiente manera: en planta baja con una superficie total de 359,105 m² se ubica el sector de cafetería, baños (36,00 m²) y área de estacionamiento y lavado de vehículos (323,00 m²); y en planta alta los vestuarios de personal de acuerdo a croquis de habilitación presentados a fojas 32 y 33 de los actuados.

Que por consiguiente surge un faltante de 52,00 m² lo cual equivale a dos (2) módulos para estacionamiento de 25 m², de acuerdo a lo prescripto por el C.O.T.

Que de los planos de habilitación mencionados y memoria de funcionamiento glosada a fojas 20 surge que la escala de trabajo es acotada, lo cual hace inferir que el desarrollo de la actividad se llevará a cabo en el interior de la parcela sin que resulte necesario recurrir a la utilización del espacio público de calle para los vehículos en espera o terminados.

Que dicha actividad está permitida por el C.O.T. en el distrito de pertenencia, sólo surge el faltante de un espacio de dos (2) módulos para estacionamiento.

Que el artículo 5.5.7.4 del C.O.T. autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de los requisitos exigidos en el caso de edificios existentes, previo informe del organismo técnico pertinente en tanto no se atente al orden público ni se generen perjuicios a terceros.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se autorice lo solicitado según surge del acta obrante a fs. 35 del expediente N° 14668 - M - 1957 Cpo. 0 Alc. 4, en coincidencia con lo informado a fs. 34 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- *Autorízase con carácter precario, al Señor ALEJANDRO RAUL ROOSELEER, DNI N° 14.326.314, a prescindir parcialmente del requisito de estacionamiento, según croquis de habilitación de fs 32 y 33, en el uso de suelo permitido "LAVADERO MANUAL DE AUTOS", previsto desarrollar en el inmueble sito en la calle Garay N° 3150, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 274 a, Parcela 3, de la ciudad de Mar del Plata.*

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) temporal o permanentemente, con la actividad o con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, en el Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 952/20

General Pueyrredon, 08/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir horas cátedra de Profesor en la modalidad Educación Física en el Nivel Inicial – Ordenanza 22926 – Res. 2251/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Expediente 7525-3-2019 – C. 1 – Res. 2573/19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modificase, a partir del 1° de marzo de 2020, el carácter de la designación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en EDUCACION FISICA, en los establecimientos educacionales que allí se consignan, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0953/20

General Pueyrredon, 08/06/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Mario Daniel Piquard, Legajo N° 20.889/51/62/67/70, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de junio de 2020, la renuncia presentada por el agente **MARIO DANIEL PIQUARD** (CUIL 20-14393573-7) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

a) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°2 "Jorge Newbery" – U.E. 08-00-0-2-3-02.-

Legajo N° 20.889/51- PROFESOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL – C.F. 9-81-02-01- con 2 horas cátedra semanales, mas 12 horas cátedra semanales que se encontraban retenidas.

Legajo N° 20.889/62- PROFESOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL – C.F. 9-81-04-01 - con 4 horas cátedra semanales.

Legajo N° 20.889/67- PROFESOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL – C.F. 9-81-08-01 - con 8 horas cátedra semanales

b) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 6 "Dr. G.Azorin"- U.E. 08-00-0-2-3-06.-

Legajo N° 20.889/70 - JEFE DE TALLERES ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL – C.F. 9-54-99-01 – N° de Orden 3756.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Sll/

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0954/20

General Pueyrredon, 08/06/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Myriam Viviana Stiabone Legajo N° 16.945/58/62/63, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MYRIAM VIVIANA STIABONE** (CUIL 27-17982095-7) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 16.945/58 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA — C.F. 9-84-06-04 – con 6 módulos semanales en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" U.E. 08-00-0-2-5-08.

Legajo N° 16.945/62 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA — C.F. 9-84-06-04 – con 6 módulos semanales en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" U.E. 08-00-0-2-5-09.

Legajo N° 16.945/63 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA — C.F. 9-84-02-04 – con 2 módulos semanales en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" U.E. 08-00-0-2-5-06.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SIL/

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 955/20

General Pueyrredon, 08/06/2020

Visto

el Decreto N° 204/20, en el cual en su Artículo 2º se designa a los responsables del manejo de las Cajas Chicas de diversas dependencias, y

Considerando

Que los agentes designados como responsables de las cajas chicas de la Subsecretaría de la Jefatura de Policía de General Pueyrredon y de la Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo no cumplen mas funciones en sus área respectivas,

Que por dicho motivo, ya no se encuentran a cargo del manejo de los fondos de las Cajas Chicas que les fuera encomendadas,

Que la Secretaria de Seguridad solicitó mediante notas el alta de otros agentes para el manejo de los fondos asignados a las dependencias nombradas,

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235º Inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como así también, sus modificaciones,

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja, como responsables del manejo de los fondos de las Cajas Chicas de las siguientes dependencias, a los agentes que a continuación se detalla:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I. N°</u>

Subsecretaria Jefatura de la Policía de General Pueyrredon	Sdrigotti, Juan Pablo	23543/1	24.539.386
Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo	Alem, Leandro Gabriel	29916/1	34.313.247

ARTÍCULO 2°: Designanse, como responsables del manejo de las Cajas Chicas de las siguientes dependencias, los agentes detallados a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I. N°</u>
-	-	-	-
Subsecretaria Jefatura de la Policía de General Pueyrredon	Parson Nuñez, Luciana Diana	31423/1	<u>35.582.967</u>
Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo	Soler, Sebastián	29908/1	<u>35.332.872</u>

ARTÍCULO 3°: Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza vigente, al agente detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica detallada en el art. 2° del presente.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, como así también, a la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente, para la toma conocimiento y demás efectos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 956/20

General Pueyrredon, 08/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente

se declaró, la designación de los señores Winston Roosevelt Salcedo Sando y Angel Rafel Lander Machado, como Medico I, con 36 horas semanales, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 6480 y 1231.

Que el Certificado de residencia precaria del señor Winston Roosevelt Salcedo Sando se encuentra prorrogado en el marco de la pandemia de COVID-19, conforme fuera informado por el Ministerio del Interior.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 4 de junio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
6480	2-17-65-16	Prof. Carrera Mayor I	2-17-66-05	Médico I
1231	2-21-66-06	Médico Especializado	2-17-66-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir Guardias de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en el sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires "SAME", motivo por el cual integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias:

- **ANGEL RAFAEL LANDER MACHADO** (Legajo N° 35.153/1 – CUIL 23-95805025-9) N° de Orden 6480, trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-0-0-0-05.

- **WINSTON ROOSEVELT SALCEDO SANDO** (Legajo N° 35.154/1 – CUIL 20-95865543-7) N° de Orden 1231, trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-00-0-0-1-00.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a los agentes mencionados mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que los agentes **ANGEL RAFAEL LANDER MACHADO** (Legajo N° 35.153/1 – CUIL 23-95805025-9) y **WINSTON ROOSEVELT SALCEDO SANDO** (Legajo N° 35.154/1 – CUIL 20-95865543-7), deberán rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumplen funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3:

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 957/20

General Pueyrredon, 09/06/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE y el Decreto N° 845/2020; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.-

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que a través de los DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive.

Que el 13 de Marzo de 2020 se dictó la Ordenanza 27.410 la cual fue promulgada el mismo día mediante el Decreto 437/2020. Ellos con mas el resto de la normativa municipal, dispusieron medidas en el ámbito municipal tendientes a regular los diferentes tópicos vinculados al funcionamiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el Decreto 845/2020 dictado el 25 de mayo de 2020, se autorizó la apertura de los comercios minoristas de venta de bienes y desde ese momento no se registró una salida masiva de la población de sus hogares, el transporte público estuvo bien regulado y no hubo un aumento exponencial de contagios por COVID-19.

Que se fijó como primer horario de apertura de los comercios en cuestión de Lunes a Viernes de 11 a 17 hs. y Sábados de 9 a 15 hs., debiendo permanecer cerrados los Domingos y feriados.

Que durante todo este tiempo, también, se concientizó al vecino de la importancia de cumplir con las medidas de prevención de contagio de COVID-19, a saber: a) el distanciamiento social interpersonal de DOS (2) metros junto con la utilización de tapabocas, la higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes; b) una persona por grupo familiar para transitar por la vía pública y, a modo de excepción, hacerlo con los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años acompañados por un adulto responsable a cargo, c) Los productos adquiridos en establecimientos habilitados en la modalidad para llevar (take away) deben, según el caso, ser probados o consumidos en los hogares, oficinas o similares mas no en espacios públicos; y, d) dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que tanto las autoridades naciones como provinciales autorizaron la actividad en cuestión y delegaron al Municipio del Partido de General Pueyrredon su regulación.

Que la Secretaria de Salud del Municipio de General Pueyrredon realiza en forma permanente el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias de población de Partido, verificándose a la fecha el cumplimiento positivo de los parámetros epidemiológicos y sanitarios.

-
Que la población en general debe cumplir con la prohibición de circular dispuesta por el DECNU-2020-297-APN-PTE dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, pero podrán concurrir a los comercios de cercanía absteniéndose de utilizar el transporte público de pasajeros.

Que por todo lo dicho y en función a la delegación referida corresponde ampliar el horario de la actividad de venta de bienes ubicados en mercados comunitarios, ferias o similares y de los locales minoristas de venta de bienes a la calle el cual será de Lunes a Viernes de 11 a 18 horas y Sábados de 9 a 18 horas, debiendo permanecer cerrados los Domingos y feriados, salvo que éstos últimos caigan en días de semana, pudiendo en tales supuestos abrir de 9 a 18 horas.

Que la Secretaria de Salud ha emitido una evaluación positiva respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad de población del área geográfica involucrada y la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido el dictamen correspondiente a su área.

Por ello; y en función de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el horario de la actividad de venta de bienes ubicados en mercados comunitarios, ferias o similares y de los locales de venta minorista de bienes realizada en comercios a la calle para los feriados pudiendo permanecer abiertos de 9 a 18 horas, siempre respetando y haciendo respetar las condiciones de seguridad e higiene dispuestas en los Protocolos Sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el horario de la actividad de venta en locales ubicados en mercados comunitarios, ferias o similares y en locales de venta minorista de bienes a la calle realizada en comercios el cual será de Lunes a Viernes de 11 a 18 horas y Sábados de 9 a 18 horas, debiendo permanecer cerrados los Domingos, siempre respetando y haciendo respetar las condiciones de seguridad e higiene dispuestas en los Protocolos Sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las Secretarías de Salud, Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación a dictar las normas interpretativas vinculadas con el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y los Sres. Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BERNABEI BONIFATTI MURO MONTENEGRO

Decreto N° 0958/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

las actividades culturales que se desarrollaron en los distintos sectores de la ciudad, y

Considerando

Que la Secretaría de Cultura ha intensificado su oferta cultural durante la temporada de verano del corriente año.

Que para desarrollar esta propuesta se llevó a cabo una Convocatoria Pública dirigida a artistas locales; entre los ofrecimientos se han seleccionado varios espectáculos y presentaciones relacionadas con el tango, a los fines de presentar un ciclo en "Espacio Tango" - Chalet Ave María (ex Mariano Mores).

Que este ciclo fue diseñado con la finalidad de promocionar el mencionado espacio cultural; el cual fuera inaugurado durante el año 2019, chalet que fuera casa de veraneo del músico argentino, compositor e interprete, Mariano Mores.

Que de esta manera se ejecutan los objetivos plateados por dos Ordenanzas Municipales:

- La Ordenanza n.º 22.793 que indica los usos del espacio *"...que comprenda preferentemente acciones cuyo cometido sea mantener viva la memoria del señor Mariano Alberto Martínez, conocido artísticamente como Mariano Mores"*.

- La Ordenanza n.º 20.298 que indica a la cartera de Cultura desarrollar el "Programa de Protección y Difusión del Patrimonio Intangible del Partido de General Pueyrredon"; en este encuadre; y dado que en el año 2009 el tango ha sido incluido dentro de la lista de la UNESCO, declarándolo Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, se desarrolla el mencionado ciclo.

Que el ciclo gratuito que se desarrolló los días martes y viernes de los meses de enero y febrero de 2020 vino a dar respuesta a una necesidad planteada por la comunidad artística y se tradujo en la generación de un espacio propio para los artistas del género.

Que el ciclo fue imputado por la Contaduría General, tal la documentación obrante de fojas 76 a 80 del Expediente Municipal n° 14665 Dígito 6 Año 2019, cuerpo 1.

Que mediante Resolución n° 770/2020 de la Secretaría de Cultura se aprobó el Ciclo de actividades artísticas desarrollado entre los días 07 de enero y 28 de febrero de 2020 en "Espacio Tango" – Chalet Ave María (ex Mariano Mores).

Que tal lo resuelto en el artículo 2° de la norma citada en el párrafo que antecede, se procedió a la firma de los contratos registrados bajo los números 706 a 721 del año 2020; todo de acuerdo a las previsiones del artículo 156°, inc.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los cuales se obran en el expediente antes mencionado.

Que la Asociación Argentina de Actores – CUIT 30-52572025-6 facturó el ciclo tal lo acordado en los contratos mencionados, agregándose al Expediente mencionado la Factura n° 00022-00000535.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la factura n° 00022-00000535 de la Asociación Argentina de Actores por un monto de cincuenta y seis mil pesos (\$ 56.000) correspondiente al Ciclo Espacio Tango 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin-Fun 3-4-5 Fte. Fin 110 Partida 3.4.9.0 Monto: \$ 56.000.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4°: *Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.*

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0959/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Juana María Igoa, solicita la reducción de su módulo horario de 35 a 24 hs. semanales por razones personales, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 1° de abril de 2021, inclusive, quien depende de la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que asimismo a efectos de aprovechar la economía generada, se solicita el incremento del módulo horario de la agente Claire Lempereur, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 1° de abril de 2021, inclusive.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de orden 941 y 7490.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir del 1º de abril de 2020:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
941	2-21-00-15	2-21-64-15	Licenciado en Servicio Social Especializado
7490	4-02-64-01	4-02-00-01	Técnico Inicial

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 1º de abril de 2020 y hasta 1º de abril de 2021, inclusive, a la agente **JUANA MARIA IGOA** - Legajo N° 23.223/1 – CUIL. 27-18093027-8, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación (U.E. 15-00-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZADO – C.F. 2-21-00-15 – 35 horas semanales - N° de Orden 941.

A : LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZADO – C.F. 2-21-64-15 – 24 horas semanales – N° de Orden 941, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 1º de abril de 2021, inclusive, a la agente **CLAIRE LEMPEUREUR** (Legajo N° 31.135/1 – CUIL. 27-94892403-5), dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Productivo (U.E. 15-01-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-64-01 - 24 hs. semanales - N° de Orden 7490.

A : TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 7490, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 – UER. 30 – Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun.1-3-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

Para Art. 2º - P.Sp. 3.

Para Art. 3º - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Ab.

MURO MONTENEGRO

Decreto N° 0960/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que a fojas 3/4 y 33/34 obran las Solicitudes de Pedido N° 28/20 y 521/20, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 6/8 y 46/48).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fs. 77 obra dictamen de la Contaduría General respecto al pliego de bases y condiciones.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 04//20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos", con un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 92/100 (\$24.843.916,92) cuya apertura se realizará el día a las horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 52/75 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.
AVC/im

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 963/20

General Pueyrredon, 11/06/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad en el contexto de la Emergencia Sanitaria, y

Considerando

Que como precedente inmediato del suministro objeto del presente se contrató para la flota rodante autoportante de las dependencias de la Administración Central, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía de General Pueyrredon, mediante Decreto 150/20 (Órdenes de Compra N° 49/20 y 50/20), a la firma CIRO MAR S.A.

Que a fojas 5 obra Solicitud de Pedido 756/20 de la Secretaría de Seguridad.

Que tanto las contrataciones anteriores, como la contratación a realizar corresponden al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que el 12 de marzo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante declara la "Emergencia Sanitaria", conforme Ordenanza Municipal N° 24.710.

Que el Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Santiago Inchausti, con fecha 4 de abril de 2020 dispuso, previo dictamen favorable del Señor Fiscal de la causa Dr. Daniel Adlerl, efectivizar la entrega provisoria de los vehículos secuestrados en la causa N° FMP 32006228/2013 "MARISCAL EDUARDO Y OTROS" en calidad de depositario judicial a la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el Sr. Intendente, facultándose a sustituir dicha calidad en quien designe.

Que a fs. 8/9 y 13 se incorporan los listados de los vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad.

Que en la resolución precedentemente identificada se fijaron los límites para el uso de los vehículos entregados, siendo que los mismos deberán ser entregados a los agentes municipales afectados a los servicios de salud, desarrollo social, seguridad y/u otros servicios esenciales, debiendo ser utilizados dentro del territorio nacional. Los costos de conservación y mantenimiento, como así también el pago del seguro con cláusula de todo riesgo a favor de la CSJN y las patentes, estarán a cargo del Municipio de General Pueyrredon.

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, manteniéndose la modalidad que viene contratándose hasta el presente.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en los términos del artículo 156 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad en el contexto de la Emergencia Sanitaria (Ordenanza Municipal 24.710), al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a catorce (14) días por consumo semanal, a la firma CIRO MAR S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 2.417.649,18).

1.1. Forma de entrega del suministro: contra presentación de vale de combustible preimpreso, con sello y firma de funcionario autorizante, hasta las cantidades máximas autorizadas en el mismo.

1.2. Los precios vigentes base al 27/05/2020 por litro son: \$ 59,04 para Nafta Súper, \$ 66,41 para Infinia, \$63,79 para Infinia Diesel y \$ 53,04 para D. Diesel 500.

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	P.	P.	Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	39.00.00	2	5	6	0	110			1-1-1-01-23-000	26	\$2.417.649,18

ARTICULO 3°.- Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- *Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.*

BLANCO OROQUIETA MONTENEGRO

Decreto N° 967/20

General Pueyrredon, 12/06/2020

Visto

el presente expediente N° 2404-2-2020 Cpo. 01, y

Considerando

Que mediante el mismo el ex agente Luis Angel Garnica – Legajo N° 17699/1 – formula reclamo administrativo, en virtud de que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central le dejó de liquidar el anticipo jubilatorio al notificarse del Decreto N° 3139/19.

Que mediante Decreto N° 857/19, se le aceptó al ex agente Garnica la renuncia, a los fines jubilatorios, a partir del 1° de junio de 2019, dejando condicionada la causal de la baja al resultado del sumario administrativo tramitado por expediente N° 13335-0-2018 Cpo. 1, en el cual se encontraba imputado el ex agente.

Que en el mencionado Decreto se autorizó la percepción del anticipo jubilatorio.

Que por el Decreto N° 3139/19, de fecha 3 de diciembre de 2019, artículo 1° y 2°, se dio por finalizado el sumario administrativo, convirtiéndose en CESANTIA, la baja por jubilación aceptada oportunamente

Que atento que el anticipo jubilatorio lo abona la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central, imputándose el pago a la unidad ejecutora del Departamento Servicio Previsional, se elevo para emitir opinión jurídica a la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 15 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central, indicando que tomado conocimiento del Decreto N° 3139/2019, por el cual se convierte en cesantía la baja por jubilación, y se dejó de liquidar en el mes de Enero de 2020, el concepto de anticipo jubilatorio.

Que obra a fs. 16/17 dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, aconsejando la improcedencia de la continuidad del pago del anticipo jubilatorio, en atención a las siguientes consideraciones que se transcriben; *“Dicho beneficio se corresponde a la baja por renuncia y a los fines de acogimiento al beneficio jubilatorio. El art. 2° del Decreto n° 3139/19, convierte en CESANTIA la baja por jubilación aceptada mediante Decreto n° 857/19. Consecuentemente el concepto de convertir una causal de baja en otra, implica que “desaparece” la*

jubilación como causal de baja. Si bien la cuestión planteada resulta pasible de interpretación dada la inexistencia de normativa que prevea la casuística en forma concreta, un análisis a "contrario sensu" nos lleva a tomar la decisión en ciernes. Consideremos la siguiente circunstancia: un agente es declarado cesante. Dicho agente al momento de la cesantía reúne los requisitos de edad y años de aportes para acogerse al beneficio jubilatorio. Dicho puede iniciar los trámites por ante el Instituto de Previsión Social (IPS), la cesantía en nada afecta el otorgamiento de dicho beneficio, pero en dicho caso no percibirá anticipo jubilatorio por parte del Municipio. Pues bien, esta es la situación que se plantea a partir del dictado del Decreto n° 3139/19, al convertirse la baja original por jubilación en cesantía. La desvinculación a partir del mencionado acto administrativo es cesantía, desapareciendo así el derecho al cobro del anticipo jubilatorio."

Que compartiendo el criterio expuesto por la Subsecretaria Legal y Técnica, al convertirse la causal de baja de jubilación a CESANTIA, el agente nunca debió percibir el anticipo jubilatorio.

Que a fs. 23 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, informa que desde el mes de Junio a Diciembre de 2019 se le abono en concepto de anticipo jubilatorio al ex agente Garnica un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 365.018.92), importe que deberá ser comunicado por este Municipio al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611), a fin obtener su reintegro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Déjense sin efecto los artículos 2, 3, 5 y 8 del Decreto 857/2019 a partir del 1 de Junio de 2019.

ARTÍCULO 2°: Déjase expresamente establecido que el importe que se le abonó en concepto de anticipo jubilatorio al ex agente **LUIS ANGEL GARNICA-LEGAJO N° 17.699/1-CUIL 23-20490340-9**, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 365.018.92), deberá ser comunicado por este Municipio al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611), a fin obtener su reintegro.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y comuníquese a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central.

BOWDEN

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 807/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/06/2020

Reconocer los servicios prestados por la agente **SANDRA EDITH BERON** (Legajo N° 28.211/82 – CUIL 27-29359411-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden R-4411, a partir del 19 y hasta el 30 de mayo de 2020, en reemplazo de la agente Verónica Vanesa Gomez (Legajo N° 27.572), en el Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-00-0-2-1-17).

Resolución N° 819/20

General Pueyrredon, 09/06/2020

Visto

que es necesario regularizar la organización del Servicio de Emergencias y Guardias, y

Considerando

Que se requiere otorgarle la responsabilidad a un profesional que pueda coordinar recursos humanos y materiales para asegurar un

conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° de la resolución 2011/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente Patricia Fabiana Cunietti.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas.

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del 02 de junio de 2020, la designación de la Coordinación del CAPS "9 de Julio", al agente CUNIETTI, PATRICIA FABIANA – Leg. N° 21.795/1, encomendadas por Resolución 1399/18.

ARTICULO 2°.- Mantener para el agente que se menciona en el artículo 1° el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, en virtud de la complejidad del CAPS "9 DE JULIO", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 821/20

General Pueyrredon, 09/06/2020

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 10° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente Roberto Oscar Coronel.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del 21 de junio de 2020, la designación de la Coordinación del CAPS "Ameghino", al agente CORONEL, ROBERTO OSCAR – Leg. N° 24.247/1, encomendadas por Resolución 1400/18.

ARTICULO 2°.- Mantener para el agente que se menciona en el artículo 1° el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, en virtud de la complejidad del CAPS "AMEGHINO", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 822/20

General Pueyrredon, 09/06/2020

Visto

que por Decreto 1180/12 se designó a los odontólogos para cumplir funciones en el Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias, y

Considerando

Que dentro de la nómina de Odontólogos fue designada la agente Natalia Raquel Casellas, Legajo N° 29.614/1.

Que por su formación en Epidemiología paso a formar parte de ese staff en el año 2016, cumpliendo funciones exclusivamente en el área de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria de donde el agente reviste.

Que la Secretaría de Salud evaluó que es necesario determinar donde cumple funciones la agente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Asignar funciones en el servicio de Estadísticas y Epidemiología dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud al agente NATALIA RAQUEL CASELLAS, Legajo N° 29.614/1.

ARTÍCULO 2°.-Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al agente las tareas encomendadas y agregar copia de la presente, en su legajo personal.

VB/mev

BERNABEI

Resolución N° 823/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

la presentación realizada por la Sra. Luciana Aldegani, y,

Considerando

se solicita la **Declaración de Interés Cultural** de POSITIVO - Laboratorio Virtual de Proyectos Fotográficos, a realizarse en el transcurso del año 2020.

Que el 1° de abril comenzó a llevarse a cabo POSITIVO - Laboratorio Virtual de Proyectos Fotográficos en el que participan profesionales de las áreas de cine, fotografía, diseño y artes visuales de ciudades de Argentina, Chile, y Bolivia.

Que POSITIVO fue creado en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio de la actualidad, generado por el avance de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y ha sido creado con el fin de generar un espacio virtual de creación e investigación de diferentes temáticas que proponen los participantes que forman parte del colectivo.

Que los proyectos que surgen dentro de este espacio virtual de intercambio y experimentación serán publicados en un libro y, en un futuro, serán exhibidos en las ciudades de los artistas y profesionales involucrados. Además, y como parte de las medidas desarrolladas por POSITIVO, se convocará al público en general a participar en diferentes desafíos por medio de redes sociales.

Que en el contexto actual se deben promover iniciativas virtuales cuyo propósito sea favorecer el trabajo cooperativo y colectivo, y el acompañamiento en tiempos de aislamiento.

Que, por todo lo expuesto, la realización de POSITIVO - Laboratorio Virtual de Proyectos Fotográficos resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata, ya que es una oportunidad para generar intercambios artísticos entre profesionales de las artes visuales de Argentina, Chile y Bolivia.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** el proyecto POSITIVO - Laboratorio Virtual de Proyectos Fotográficos desarrollado por artistas

de Argentina, Chile y Bolivia, y el cual se llevará a cabo en el transcurso del año 2020.

ARTÍCULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CRB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 824/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

la presentación realizada por la Sra. Luciana Aldegani, y,

Considerando

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural de PLEAMAR 2020.**

Que PLEAMAR – Clínica de Proyectos de Música Electrónica y Arte Sonoro tuvo su primera edición en mayo de 2019 con un cronograma de actividades articulado entre el Museo Mar, el Museo Casa Sobre el Arroyo y U. C. Dadson Studios con el apoyo del Fondo Nacional de las Artes y el auspicio de esta Secretaría de Cultura.

Que PLEAMAR está dirigido a artistas sonoros, músicos, docentes, y público en general que tenga interés en profundizar conocimientos sobre diseño sonoro, procesos artísticos de artistas significativos de la región, como así también ampliar su percepción de la escena musical electrónica de Argentina y Chile.

Que el mencionado proyecto es desarrollado por artistas de Mar del Plata, Valparaíso y Santiago de Chile, generando intercambios culturales interesantes entre los involucrados y las comunidades a las que pertenecen.

Que a raíz de la situación que atravesamos, se han organizado en conjunto una serie de actividades virtuales a llevarse a cabo en el mes de mayo del corriente año que incluye conversatorios y conferencias prácticas transmitidas en vivo para el público sin restricciones.

Que de las actividades participarán: Juan Ibarlucía (Pommez Internacional), Javier Bustos (Luteria Experimental), Fernando Godoy (Tsunami arte sonoro), Margo Sol (cataratadecablesplug), y Valentín Fertorández. Y los conversatorios estarán a cargo de Juana Molina, Silvio Paredes Fernández (Electrodomésticos), Ernesto Romeo (Klauss, La Siesta del Fauno Estudio-Laboratoriol) con la colaboración de Iris Saladino

Que en el contexto actual se deben promover iniciativas virtuales cuyo propósito sea favorecer el trabajo cooperativo y colectivo, y el

acompañamiento en tiempos de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, por todo lo expuesto, la realización de PLEAMAR - Clínica de Proyectos de Música Electrónica y Arte Sonoro resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata, ya que es una oportunidad para generar un intercambio cultural entre artistas de Mar del Plata, Valparaíso y Santiago de Chile.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** el proyecto PLEAMAR – Clínica de Proyectos de Música Electrónica y Arte Sonoro desarrollado por artistas de Argentina y Chile, y el cual se llevará a cabo en el transcurso del mes de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CRB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 825/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

la presentación realizada por la Sra. Mikaela Vouilloz, y,

Considerando

se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del **Concurso de cuentos: "Guardianes de las Aves Marinas"**.

Que el Concurso es organizado por el Programa Marino de Aves Argentinas, el equipo Albatross Task Force de BirdLife International, y la Escuela Nacional de Pesca "Comandante Luis Piedra Buena" para celebrar el Día Mundial de los Albatros.

Que la celebración surge como iniciativa del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), ratificado por el Estado argentino en 2006 (Ley 26.107), con el objetivo de visibilizar el problema de conservación de dichas aves marinas. ACAP propuso el **Día Mundial de los Albatros**, que se celebrará anualmente desde 2020 todos los 19 de junio, fecha en que se firmó el Acuerdo en 2001.

Que el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles es un acuerdo multilateral que busca conservar estas aves a través de la

coordinación de actividades internacionales con objetivo de disminuir las amenazas sobre sus poblaciones. Actualmente, cuenta con 13 países miembros y protege a 31 especies de albatros, petreles y pardelas.

Que a partir del 2009 y por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cada 8 de junio se celebra el "Día Mundial de los Océanos" para recordarle al mundo el importante rol que los mismos juegan en nuestras vidas.

Que Aves Argentinas a través del proyecto "Guardianes de las Aves Marinas" desarrolla diversas actividades educativas que tienen como objetivo la conservación de las aves marinas

Que el concurso es virtual, su tema es: "Historias de albatros, petreles y marineros en el Mar Argentino" y el mismo contará con tres categorías: Niños/as: de 6 a 12 años; Adolescentes: de 13 a 18 años; Adultos: a partir de los 19 años (sin límite de edad).

Que, por todo lo expuesto, la realización del Concurso en mención resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata, ya que es una oportunidad para reflexionar acerca de las consecuencias que tienen las actividades humanas para los océanos y nosotros mismos.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de **Interés Cultural** el **Concurso de cuentos: "Guardianes de las Aves Marinas"** organizado por el Programa Marino de Aves Argentinas, el equipo Albatross Task Force de BirdLife International, y la Escuela Nacional de Pesca "Comandante Luis Piedra Buena" en el marco del Día Mundial de los Albatros.

ARTÍCULO 2º: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4º: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CRB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 826/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/06/2020

Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **EUGENIA MENDEZ** (Legajo N° 34.755/1 – CUIL. 27-31387711-1), como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-68-16 – 42 horas semanales – N° de Orden 11948 - Personal Temporario Mensualizado), dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo (U.E. 13-00-6-1-0-00).

Resolución N° 827/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/06/2020

Prorrogar, a partir del 18 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida oportunamente, a la agente **ROSANA ELIZABETH NICUEZ** (Legajo N° 24.439/70 - CUIL 23-20490124-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 3186), dependiente del Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Resolución N° 830/20

General Pueyrredon, 10/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 44/19 para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.P.N° 19" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/18 y 22/35 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 49, se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a las Cooperativas de Trabajo VECINOS UNIDOS LIMITADA, EL CHE LIMITADA Y SEGUIMOS LUCHANDO LIMITADA.

Que en el acta de Apertura se rechaza la propuesta de la cooperativa de trabajo VECINOS UNIDOS LIMITADA ya que no se encuentra firmada por el representante técnico el formulario de propuesta económica, no dando cumplimiento al Art. 10 inc B del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Legales Particulares

Que a fojas 129 el Departamento de Certificaciones informa que las propuestas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones ya que las Cooperativas oferentes presentaron en tiempo y forma la documentación solicitada por Cedula de notificación de fs. 95 y 96.

Que a fojas 130 la Dirección de Obras Públicas de conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones, sugiere adjudicar la presente Obra a la Cooperativa de Trabajo EL CHE LTDA. Con un monto de oferta de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEICIENTOS (\$ 861.600,00) que representa un 0,55% inferior al Presupuesto Oficial.

Que en concordancia con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 130 in fine gira los presentes para continuar con la adjudicación.

Que a fojas 136 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 44/19 para la obra "IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.P.N° 19" cuya apertura de sobres se efectuó el día 10 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo EL CHE LIMITADA y SEGUIMOS LUCHANDO LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y por menor precio, a la Cooperativa de Trabajo EL CHE LTDA en su Oferta Básica de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$861.600,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.65.00	5	4	6	2	133	1-1-1-01-24-27	\$861.600 000

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA (\$ 43.080) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 831/20

General Pueyrredon, 11/06/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 29/20 para la "Provisión e Instalación de Equipos en Escuelas Provinciales", en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que con fecha 18 de Febrero de 2020 se Firma un convenio entre el Municipio de General Pueyrredon y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa", fojas 8 a16.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 25 a 47.

Que el día 27 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Demattei Juan Antonio, Salas Francisco, Aire S.R.L. y Electroterma Mar del Plata S.R.L.

Que a fs 111 El Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica informa que las cuatro (4) propuestas recibidas cumplen los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a FS 112 LA Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano aconseja adjudicar a:

- a. Pedido de Cotización N° 410 de Reparación de Caldera de Calefacción en EP N°4 Provincial en el valor de su oferta de \$58.080 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA) resultando un 35,32% por debajo del Presupuesto Oficial.
- b. Pedido de Cotización N° 411 de Reparación de Equipo de Aire Acondicionado en ES N° 4 Provincial, en el valor de \$ 109.500 (PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS) resultando un 44,27% por debajo del Presupuesto Oficial.

Que conforme lo establecido en el Artículo 101° del Decreto Provincial N° 2980/00, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Demattei Juan Antonio, Salas Francisco, Aire S.R.L. y Electroterma Mar del Plata S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 120 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 29/20 para la "Provisión e Instalación de Equipos en Escuelas Provinciales" , cuya apertura de sobres se efectuara el día 27 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Demattei Juan Antonio, Salas Francisco, Aire S.R.L. y Electroterma Mar del Plata S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SALAS FRANCISCO.

Pedido de Cotización N°410:

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$58.080).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	SERVICIO	Reparación en Escuelas Provinciales – Descripción Reparación de Caldera en escuela primaria 4 según Especificaciones técnicas	\$58.080.-	\$58.080.-

Pedido de Cotizacion N°411:

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS (\$109.500).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	SERVICIO	Reparación en Escuelas Provinciales – Descripción Reparación de Aire Acondicionado escuela secundaria 4 según Especificaciones técnicas	\$109.500.-	\$109.500.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$167.580).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Pedido de cotización N°410:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	74.06.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$58.080

Pedido de cotización N°411:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	74.04.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$109.500

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección

General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/mpc

BLANCO

Resolución N° 832/20

General Pueyrredon, 11/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 03/20 para la "Contratación del servicio de call center con destino Subsecretaría de Modernización"; y

Considerando

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 180/182, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 03/20, a:

- TITULARES: DESTANDAU, MARIA LUISA,,Legajo N° 19.023/1 y/o VACCARI, NATALIA DANIELA, Legajo N° 25.880/1, por la Contaduría General.

- TITULARES: ALBO, FABIO, Legajo N° 19.812/1 y/o ONORATI, PABLO, Legajo N° 27.948/2, por la Subsecretaría de Modernización.

- TITULARES: BENITEZ, XIMENA, Legajo N° 18.323/1 y/o ALEM, AGUSTINA, Legajo N° 27.737/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y dar intervención a la Subsecretaría de Modernización, Subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 833/20

General Pueyrredon, 11/06/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 15/20 para la "Contratación de la provisión de Productos avícolas con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 09 a 46 inclusive.

Que con fecha 16 de marzo de 2020 – fecha de apertura de sobres - se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma SURANO S.A.

Que a fojas 47, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 08/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 48 a 76 inclusive.

Que con fecha 18 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SURANO S.A.

Que a fojas 82 el Departamento de Bromatología, informa respecto al ítem N° 1 (marcas Suravic, Fadel y Granja Tres Arroyos) e ítem N° 2 , marca Grupolar, cumplen con requisitos de norma.

Que a fojas 83, la Secretaría de Educación se expide sobre las propuestas presentadas, conforme lo informado por el Departamento de Bromatología.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Educación y el Departamento de Bromatología, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma SURANO S.A.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario de algunos ítems, los cuales fueron autorizados por el Sr. Secretario del área.

Que la Contaduría General a fojas 87/89 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 15/20 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Educación", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:00 y 18 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma SURANO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SURANO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.245.000,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1.200	Kg.	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION PECHUGA - ESTADO CONGELADO- POR KILO- MARCA FADEL/ GRANJA TRES ARROYOS/ SURAVIC	\$300.-	\$360.000.-
2	3.000	Kg.	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MILANESAS DE PECHUGA CONGELADAS - POR KILO- MARCA GRUPOLAR	\$295.-	\$885.000.-

Plazo del contrato: Desde la fecha de adjudicación y hasta la entrega total de las cantidades contratadas y las ampliaciones que pudieren realizarse.

El período estimado de consumo de los productos es de ocho (8) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.245.000).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.4.2 24.00.00 2 1 1 0 132 1.1.1.01.06.000 10 \$1.245.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 834/20

General Pueyrredon, 12/06/2020

Visto

el expediente **2634/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005940-00-19** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **CECILIA entre ELENA y ENRIQUE** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09701775** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094049** de fs. 8.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ – CUIT 20-14929919-0 – M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma, y al **Sr. LISANDRO NAHUEL LEOFANTI – D.N.I. 23.224.407** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CECILIA entre ELENA y ENRIQUE** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 85.000.-**

ARTÍCULO 2°.- La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjias abiertas: Las zanjias efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjias. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.***

ARTÍCULO 6°.- Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°.- Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 835/20

General Pueyrredon, 12/06/2020

Visto

el expediente **3295/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005639-00-15** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **LOS TOBAS entre MOCTEZUMA y LAS MARGARITAS** de esta ciudad y,

Considerando

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09882662** de fs. 10 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094063** de fs. 13.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERO BODEGA – CUIT 20-12170750-1 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212**, en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante a la **Sra. ROCIO PAREDI – D.N.I. 29.859.394** para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TOBAS entre MOCTEZUMA y LAS MARGARITAS** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 70.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor,

debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. – Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 837/20

General Pueyrredon, 12/06/2020

Visto

el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 440/2020 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno 460/2020 y respectivas prórrogas; y

Considerando

Que a través el DECNU-2020-520-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga, hasta el 28 de junio del corriente, de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas en origen, a través del la vigencia del DECNU-2020-297-APN-PTE.

Que el Decreto 440/2020, reglamentado por Resolución 460/2020 establece medidas de carácter general vinculadas a licencias de personal y funcionamiento de distintas dependencias municipales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 969/2020 el Departamento Ejecutivo dispuso la prórroga de los plazos establecidos –entre otros Decretos- en el Decreto 440/2020, en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE dispuesta mediante DECNU-2020-520-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que corresponde en tal sentido, prorrogar los plazos indicados en la Resolución 460/2020, en un todo de acuerdo con las disposiciones mencionadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en todos sus términos los plazos establecidos en la Resolución 460/2020, reglamentaria del Decreto 440/2020, hasta el 28 de junio de 2020, por los fundamentos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BONIFATTI

Resolución N° 840/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/06/2020

Dar de baja, a partir del 18 de mayo de 2020, al agente **NICOLAS JOSE MARTINEZ SAEZ** (Legajo N° 29.035/64 – CUIL 20-28016645-7) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA INFORMATICA IM-SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA 10.01 con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 10 (U.E. 08-00-0-2-3-09), **sin perjuicio** de las cinco (5) horas cátedra que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Designar al agente **OMAR ALEJANDRO PALERMO** (Legajo N° 19.540/68 – CUIL 20-12200446-6) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA INFORMATICA IM-SUBFAMILIA COMPUTACION 10.03 con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), con carácter Interino, a partir del 18 de mayo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 10 (U.E. 08-00-0-2-3-09).

Resolución N° 841/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/06/2020

Designar a la agente **MARIA ALBA PEÑALVA** (Legajo N° 30.464/60 – CUIL 27-30799975-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de la asignatura PROYECTO DE PRODUCCION con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 4 de junio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Sandra Othar (Legajo N° 17.100), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15).

Resolución N° 842/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/06/2020

Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

a) U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessein”

- **SOFIA MARIA SALGUERO** (Legajo N° 30.088/52 – CUIL 27-36216889-4) N° de Orden R-729, a partir del 26 de mayo y hasta el 26 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum listado oficial, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642).

b) U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrué”

- **DAIRA RAMIREZ LIZARAZU** (Legajo N° 34.549/55 – CUIL 27-31920295-7) N° de Orden R-3587, a partir del 26 de junio y hasta el 25 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Yamila Macarena Salazar (Legajo N° 28.281).
- **MARIA VIRGINIA LITMANOVICH** (Legajo N° 32.584/65 – CUIL 27-35339829-1) N° de Orden R-3771, a partir del 10 de mayo y hasta el 7 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paula Virginia Burgos (Legajo N° 27.921).

Resolución N° 843/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/06/2020

Prorrogar la designación de la agente **LUCIANA VANINA SANCHEZ** (Legajo N° 30.062/67 – CUIL 27-29067551-6) como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-3797, a partir del 28 de mayo y hasta el 26 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum de Impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Julieta Illia (Legajo N° 30.366), en el Jardín de Infantes N° 22 (U.E. 08-00-0-2-1-22).

Resolución N° 844/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/06/2020

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** en los establecimientos educacionales que allí se consignan, a partir de la fecha que en cada uno se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes EVELINA CARLA TORRES (Legajo N° 31.422/59), FACUNDO SIRI (Legajo N° 32.053/57) y NAHUEL IGNACIO SANTANA (Legajo N° 29.765/58), durante los períodos mencionados, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos mencionados, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos mencionados, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 -

F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.	ASIGNATURA	U.E.	INICIO
31422/59	TORRES, EVELINA CARLA	27- 28878579- 7	09-81- 05-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA COMPUTACION (10.03)	80002302	18/5/2020
32053/57	SIRI, FACUNDO	20- 22523682- 9	09-81- 06-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02)	80002302	18/5/2020
29765/58	SANTANA, NAHUEL IGNACIO	20- 26648673- 2	09-81- 04-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD	80002302	18/5/2020
34841/51	HOOPMANN, AGUSTIN MAXIMO	20- 20633858- 0	09-81- 05-01	FAMILIA SALUD (SS)	80002304	2/6/2020
34807/52	VILASEK, MARCELO OSCAR	23- 21673641- 9	09-81- 06-01	FAMILIA METALMECANICA Y METALURGIA (MT) SUBFAMILIA CARPINTERIA METALICA (13.04)	80002305	18/5/2020
30576/56	BRAVERMAN, MARIA VALERIA	27- 22061087- 5	09-81- 02-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01)	80002308	29/5/2020
20215/58	GARCIA MENDEZ, MARCELO A.	20- 18271640- 6	09-81- 06-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRATIVA (02.01)	80002308	18/5/2020
33097/54	HORNOS, LORENA ALEJANDRA	27- 28295230- 6	09-81- 02-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03)	80002308	18/5/2020